

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
GALVAN
TINOCO
ALEJANDRA

SEXO M

DOMICILIO
PRIV PALOMAS 12
FRACC ARBOLEDAS DE ZAVALA 72170
PUEBLA PUE

CLAVE DE ELECTOR GLTNA1890607211M900

CURP
GATA890607MPLNL00

AÑO DE REGISTRO
2014 01

FECHA DE NACIMIENTO **SECCIÓN** **VIGENCIA**
07/06/1989 1093 2023 - 2033



ANEXO 1


ENCARGADO DEL SERVICIO AL VOTANTE
ENCARGADO DEL SERVICIO DE
ATENCION AL VOTANTE DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2551358399<<1093098081054
8906072M3312315MEX<01<<28309<7
GALVAN<TINOCO<<ALEJANDRA<<<<<<



Identificador Electrónico
21114000120180011440



Clave Única de Registro de Población
GATA890607MPLLNL00



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

PUEBLA

Municipio de Registro

PUEBLA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	27/10/1989	21	4150

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

ALEJANDRA	GALVAN	TINOCO
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER	07/06/1989	PUEBLA
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

ANGEL	GALVAN	MUÑOZ	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
ESTHER	TINOCO	LANDA	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

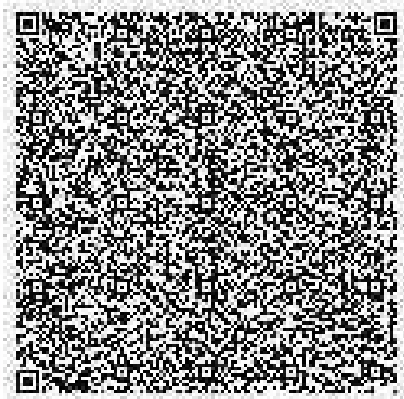
Anotaciones Marginales:	Certificación:
SIN NINGUNA ANOTACION EN EL LIBRO ORIGINAL	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 848 y 849 del Código Civil de Puebla, el artículo 12 fracción VI del Reglamento del Registro Civil de la Personas de Puebla y los artículos 1, 2 inciso b) y 5 fracciones IV, VIII, IX y XVIII de la Ley de Gobierno Digital de Puebla. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 25 días del mes de Junio de 2018. Doy fe.

Firma Electrónica:

R0 FU QT g5 MD Yw N0 1Q TE xO TD Aw fE FM RU pB Tk RS QX xH QU xW QU 58 VE IO T0
NP ID Ey MT Ex ND Aw MD Ex OT g5 MD Qx NT Aw fE Z8 Ny Bk ZS Bq dW 5p By Bk ZS Ax
OT g5 fF BV RU JM QX xu dW xs fG 51 bG w=

Código QR

[Firma manuscrita]



Código de Verificación

12111400011989041500



DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS
LIC. VICTOR KURI BUJAIAR

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



GATA890607274
Registro Federal de Contribuyentes

ALEJANDRA GALVAN TINOCO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14061051570
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SAN PEDRO CHOLULA , PUEBLA A 05 DE FEBRERO
DE 2026**



GATA890607274

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GATA890607274
CURP:	GATA890607MPLLNL00
Nombre (s):	ALEJANDRA
Primer Apellido:	GALVAN
Segundo Apellido:	TINOCO
Fecha inicio de operaciones:	28 DE NOVIEMBRE DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE NOVIEMBRE DE 2007
Nombre Comercial:	ALEJANDRA GALVAN TINOCO

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 72760	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: FORJADORES DE PUEBLA	Número Exterior: 1005
Número Interior:	Nombre de la Colonia: BARRIO DE JESUS TLATEMPA
Nombre de la Localidad: CHOLULA DE RIVADABIA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN PEDRO CHOLULA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: PERIFERICO



Y Calle: 6 NORTE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	60	28/11/2007	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	30	01/07/2025	
2	Asalariado	10	01/01/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Arrendamiento	28/11/2007	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2022	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/07/2025	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/11/2007	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	28/11/2007	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/11/2007	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/11/2007	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	28/11/2007	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2025	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2026/02/05 12:42:05|GATA890607274|CONSTANCIA DE SITUACIÓN

FISCAL|200001088888800000041|U2FsdGVkX18MeTKX01AHUHabA8JBucjFftULL+/bLJV5zgdwk1LmksCtgT1
SuAmN||

Sello Digital:

OHS+KCs+Lga68JAo0RTWnrBpD69uSqxQ+qS7CGZkW9V9xE7jHD9lDznTVRmI4jhQRQ83yNfxmq17ylAE97ky
ZBnaCrVGg6agHvM30156BnoRd+ziumvE0pTjDbQh758GzZVusyEJaXaQG33qJ1Gi9ue5OSIXQIKLcYVg7OOEy
/E=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.

Atención telefónica desde cualquier parte del país:

MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país

(+52) 55 627 22 728

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN



Soy México

Clave:

GATA890607MPLLNL00

Nombre

ALEJANDRA GALVAN TINOCO



Entidad de registro: **PUEBLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

RENAPO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD



121114198904150

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ALEJANDRA GALVAN TINOCO

PRESENTE

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **800 911 11 11**

La Impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera personal en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardamos tus datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en <https://www.gob.mx/segob/renapo>



Identificador Electrónico
21114000120180011440



Clave Única de Registro de Población
GATA890607MPLLNL00



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

PUEBLA

Municipio de Registro

PUEBLA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	27/10/1989	21	4150

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

ALEJANDRA	GALVAN	TINOCO
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER	07/06/1989	PUEBLA
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

ANGEL	GALVAN	MUÑOZ	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
ESTHER	TINOCO	LANDA	MEXICANA	-----
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

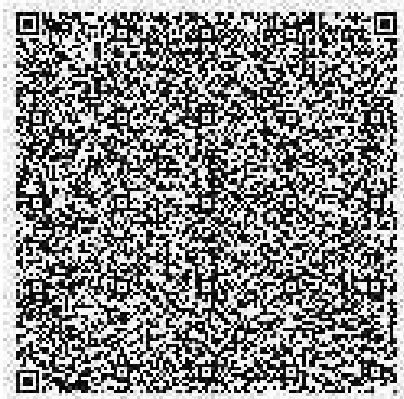
Anotaciones Marginales:	Certificación:
SIN NINGUNA ANOTACION EN EL LIBRO ORIGINAL	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 848 y 849 del Código Civil de Puebla, el artículo 12 fracción VI del Reglamento del Registro Civil de la Personas de Puebla y los artículos 1, 2 inciso b) y 5 fracciones IV, VIII, IX y XVIII de la Ley de Gobierno Digital de Puebla. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A los 25 días del mes de Junio de 2018. Doy fe.

Firma Electrónica:

R0 FU QT g5 MD Yw N0 1Q TE x0 TD Aw fE FM RU pB Tk RS QX xH QU xW QU 58 VE IO T0
NP ID Ey MT Ex ND Aw MD Ex OT g5 MD Qx NT Aw fE Z8 Ny Bk ZS Bq dW 5p By Bk ZS Ax
OT g5 fF BV RU JM QX xu dW xs fG 51 bG w=

Código QR

[Firma manuscrita]



Código de Verificación

1211400011989041500



DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS
LIC. VICTOR KURI BUJADAR

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



EXTRACTO DE MATRIMONIO

1206024

ACTA DE MATRIMONIO

No. DE FOLIO 611,692



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y COMO JUEZ ITINERANTE DEL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL DE PUEBLA CERTIFICO QUE EN EL LIBRO
NUMERO 02 DE MATRIMONIOS DEL AÑO 2015 , EXISTE ASENTADA EL ACTA NUMERO 00331
DE FECHA 19 DE JUNIO LEVANTADA, POR EL JUEZ ABOG. NINA CARRAL ROSENDO
LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS: JUZGADO PRIMERO

ACTA DE MATRIMONIO

NOMBRE DEL CONTRAYENTE ARTURO ALONSO DIAZ EDAD 32 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO PUEBLA PUEBLA PUEBLA NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE ALEJANDRA GALVAN TINOCO EDAD 26 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO PUEBLA PUEBLA PUEBLA NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE ARTURO ALONSO SANCHEZ NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE MELVA MARGARITA DIAZ PENICHE NACIONALIDAD MEXICANA

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE ANGEL GALVAN MUÑOZ NACIONALIDAD MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE ESTHER TINOCO LANDA NACIONALIDAD MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE RODRIGO RIESTRA PIÑA NACIONALIDAD MEXICANA
PARENTESCO NINGUNO EDAD 32 AÑOS
NOMBRE ANGELICA GALVAN TINOCO NACIONALIDAD MEXICANA
PARENTESCO HERMANA DE LA CONTRAYENTE EDAD 26 AÑOS
OTORGARON SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE E DE ELLA

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS CONTRAYENTES SEA
EXTRANJERO EN OFICIO No. DE FECHA

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE

SOCIEDAD CONYUGAL

SEPARACION DE BIENES SI

CRIP. DE EL 211140185032283

DE ELLA 211140189041503

ESTA ACTA TIENE LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTICULOS 848 Y 849 DEL CODIGO CIVIL, SE EXPIDE LA
PRESENTE CERTIFICACION, EN EXTRACTO, EN PUEBLA

EL DIA 08 DE JUNIO DE 2016

EL C. JUEZ ITINERANTE DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

ELABORO: maria

COTEJO: sonia

LIC. JOSE FRANCISCO DE LA FUENTE FLORES

NOMBRE

FIRMA

ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL DE LAS PERSONAS
20186436
21-114-01



A N E X O C

REGLAMENTO INTERNO DE CONSTRUCCIÓN

CONDOMINIO RESIDENCIAL
NUBIA RESIDENCIAL

KUMMA

Fabían Gerardo Lara Sak
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

El presente REGLAMENTO forma parte de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del Condominio Residencial Kumma, que a su vez forma parte del conjunto condominial residencial que se constituya para esta sección de Nubia Residencial, es de observancia obligatoria para los condóminos del Desarrollo Residencial, tanto para lotes individuales como para lotes de las privadas y cerradas y tiene por objeto establecer los lineamientos de construcción generales que permitan la mejor convivencia entre los habitantes. Este reglamento en todo momento queda sujeto a las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de Ocoyucan, Puebla.

1. El destino de los lotes del CONDOMINIO KUMMA será únicamente para desarrollo de una vivienda unifamiliar.

Queda prohibido cualquier otro uso de suelo, y señaladamente el uso comercial con atención a clientes ya sea este un establecimiento formal o informal.

2. El conjunto siempre estará bardeado, y se prohíbe demoler, modificar, utilizar de modo alguno, o recargar rellenos contra la barda perimetral, misma que es propiedad común del Condominio; asimismo, por seguridad estructural de las construcciones, se prohíbe utilizar la barda como elemento de carga, o como elemento de contención de tierra, ya que su diseño no contempla dichas cargas.

Es obligación de cada vecino colindante el conservar el lado interno de la barda en su estado original, no se permitirán demoliciones de pilastras, pechos de paloma y cualquier otro elemento del cual la barda se conforme. Hasta 15 cms. de las pilastras (columnas) de la barda perimetral podrá quedar alojadas dentro de los lotes.

En caso de requerir hacer muros de contención en construcciones con sótano o con desniveles, se debe garantizar la estabilidad estructural de la barda. Si por este motivo se requiere modificar la cimentación de la barda, se debe presentar un plano estructural, con firma del responsable, mostrando la solución que se le dará a la estabilidad de la barda; ésta podrá, o no, ser aprobada por la Administración, cuya decisión será inapelable.

3. Todas las vialidades, guarniciones, banquetas, camellones, salón de usos múltiples, caseta de vigilancia, barda perimetral, áreas verdes, juegos de niños, y los servicios de infraestructura en general, son propiedad común de todos los condóminos.

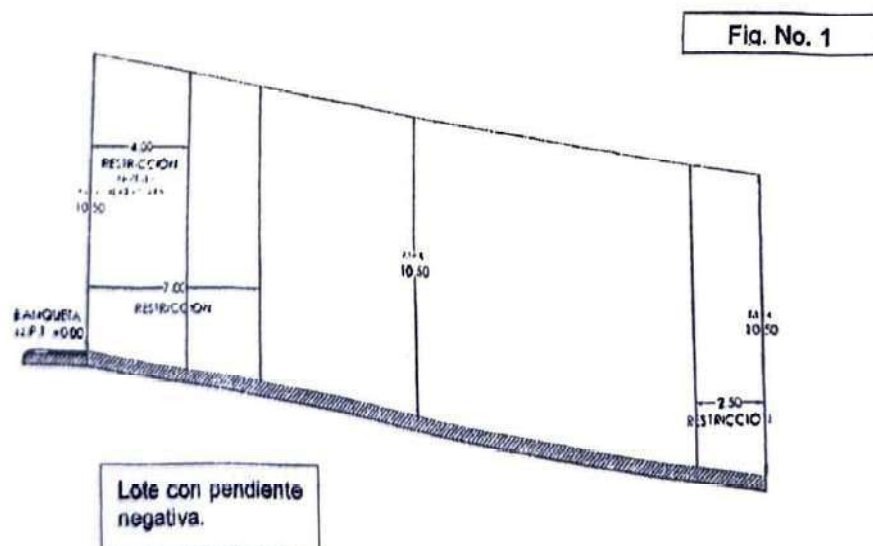
4. Con el fin de hacer un óptimo aprovechamiento del agua, frenar la contaminación de los ríos y arroyos de Puebla, aplicar el debido tratamiento a las aguas residuales sin desperdicio de energía, y porque lo marca la ley, es obligatorio construir drenajes sanitarios separados del drenaje pluvial.

La captación pluvial se deberá bajar hasta el nivel de planta baja, para luego cruzar la zona de restricción frontal por medio de un máximo de dos rampas o cunetas de concreto, que cuenten con la pendiente necesaria para conducir el agua a la banqueta y de ahí a las vialidades, las cuales están diseñadas para recibir la captación pluvial y drenarla hasta los colectores del desarrollo.

Quedan prohibidas las descargas tipo gárgola o cascada. Es importante señalar que el drenaje sanitario no está diseñado para recibir el drenaje pluvial, conectarse la captación a éste podría generar desbordamientos.

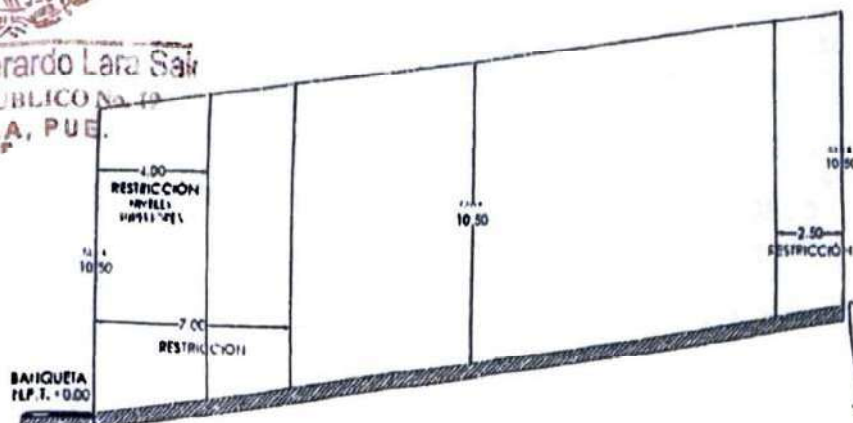
La Administración del Condominio podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de esta norma y en caso de encontrar algún incumplimiento, será obligación del propietario realizar a su costo todas las demoliciones y obras necesarias para la adecuada reconexión, además de hacerse acreedor a la sanción correspondiente contemplada en este reglamento.

5. Para todos los lotes el COS, coeficiente de ocupación del suelo, no podrá ser mayor al 65% del área del lote.
6. Para los lotes unifamiliares, no podrán construirse edificaciones de más de 10.50 metros de altura total, (incluyendo chimeneas, tinacos, pretilas, etc.). Debido a la topografía de los terrenos, para esta disposición se tomará una línea trazada entre el nivel medio de la banqueta en el frente del predio y el nivel medio en el fondo del predio (figura no. 1).





Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.



Se podrán poner roofgarden pero no podrán sobrepasar la altura permitida de 10.50m. Los techos de los roof garden deberán tratarse como una quinta fachadas. Deben terminarse con acabados naturales ó imitación de piedras ó maderas, concretos lisos ó texturados martelinados, cincelados grises o de color, así como aplanados siempre en cualquier acabado apegado a los colores establecidos en la paleta de color o vegetación. Queda prohibido el uso de velarías.

7. Todas las viviendas deberán tener como mínimo **cuatro lugares de estacionamiento** para automóviles por vivienda, ya sea techados o descubiertos, mismos que deberán quedar alojados totalmente dentro del predio. De ninguna manera los cajones de estacionamiento podrán invadir la banqueta. Las medidas mínimas por cada cajón de estacionamiento serán 2.50 metros (dos metros y medio) de ancho y 5.0 metros (cinco metros) de largo.

Queda prohibido estacionarse en cordón al frente del lote. Los coches estacionados no serán visibles desde la calle, se colocará un seto verde mínimo de 2.00m de altura (Fig. 2).

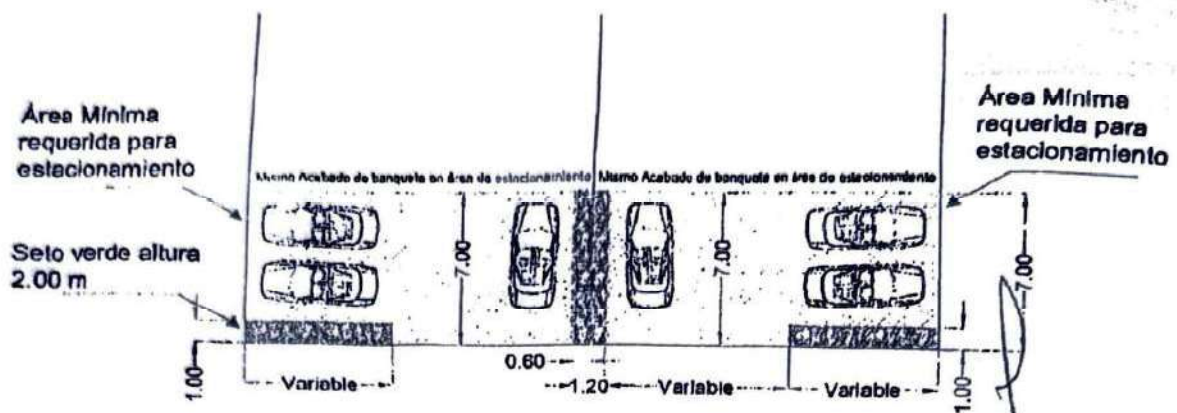


Fig. 2

(ver catalogo de jardineria para muro verde).

Queda prohibido colocar reja o barda al frente del lote.

Las rampas para acceder a los estacionamientos deberán construirse partiendo del límite del predio y hacia el interior del mismo, es decir no podrá modificarse el nivel de la banquetas en ningún caso (Fig 3).



Fig. 3



8. Restricciones de construcción y área de estacionamiento:

Continúa con, se describen los criterios generales según los cuales se establecen las restricciones de construcción y la ubicación del área de estacionamiento (Figura. No 4).

A. Frontal planta baja: Para todos los lotes es obligatorio una franja mínimo de 7.00 metros al frente de cada lote solo para estacionamiento.

Solo se permitirá colocar una temchumbre ligera en el área de estacionamiento con las siguientes especificaciones:

- IPR en sentido horizontal y vertical con una de lamina ROMSA colada con losa de concreto de de 7 cm y armada con una malla 10x10. (Figura 4.1)

B. Frontal niveles superiores: Para todos los lotes no se podrá construir nada en una franja de 4.00 metros al frente de cada lote en niveles superiores.

C. Fondo planta baja: Para todos los lotes, no se podrá construir nada en una franja de 2.50 metros al fondo de cada lote.

D. Fondo niveles superiores: Para todos los lotes, no se podrá construir nada en una franja de 2.50 metros al fondo de cada lote en niveles superiores.

E. Laterales niveles superiores : Para todos los lotes unifamiliares, en las colindancias laterales entre ellos en niveles superiores, y entre lote y área verde, no se podrá construir nada en una franja de 1.50 metros.

- Se coloque un material flexible entre las construcciones que garantice su independencia.
- Se impermeabilice el muro a fin de evitar filtraciones entre lotes.
- Se coloque un tapajuntas en la unión.

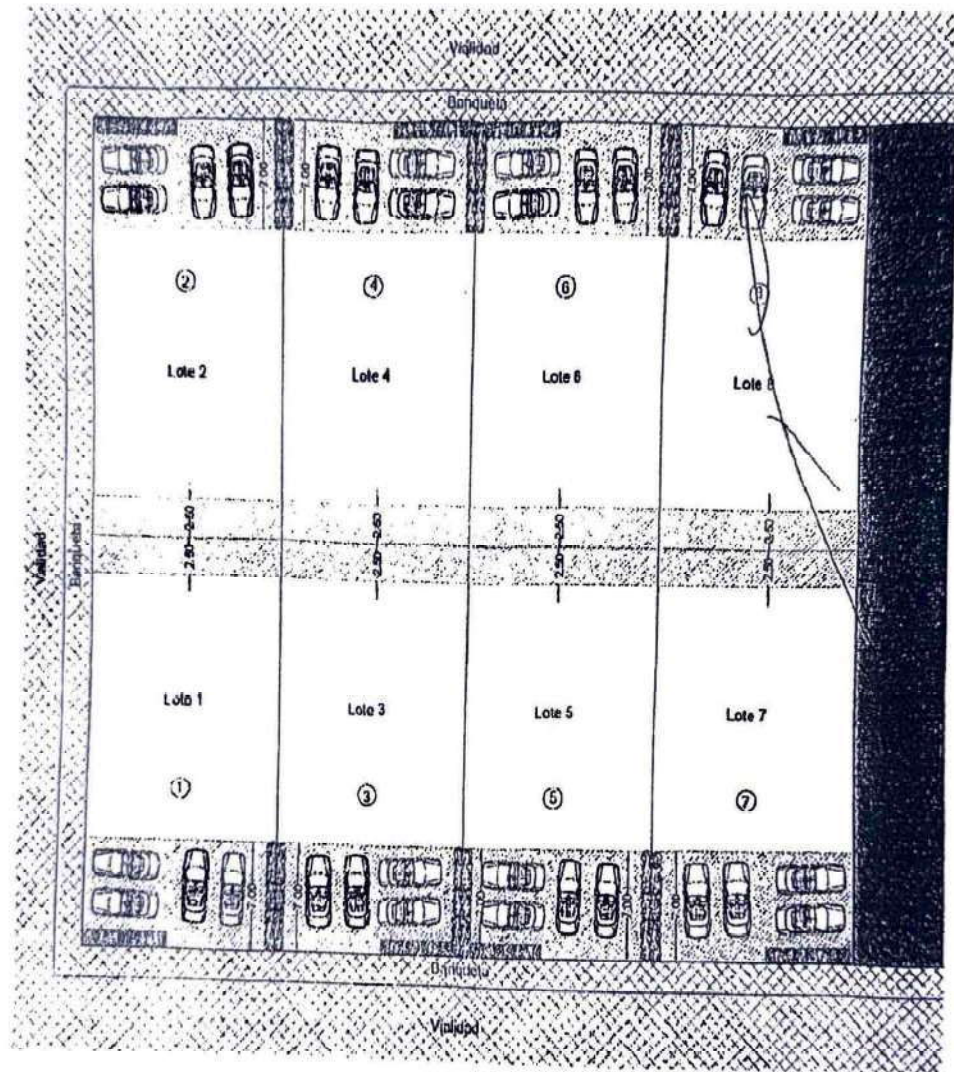
En colindancia lateral con área verde se permite la construcción de ventanal, mas no se permite la apertura de puertas directas hacia la misma.

F. Lotes con dos frentes: Están prohibidos los accesos por dos frentes, salvo la autorización particular a criterio de la Administración.

G. Lotes en Privada: En cuanto a las privadas donde todas las viviendas sean construidas por un mismo desarrollador (privadas en color azul marino), éste podrá solicitar al Administrador un ajuste a las restricciones de construcción, en función a tener una arquitectura armónica de conjunto, y siempre y cuando no afecte a lotes que no pertenezcan a la privada.

El Administrador hará un análisis de la arquitectura del conjunto y, a su criterio, otorgará o negará el ajuste solicitado.

H. En lotes con forma Irregular, la Administración podrá o no aplicar restricciones especiales y su decisión será inapelable.





Fabían Gerardo Lara Salas
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

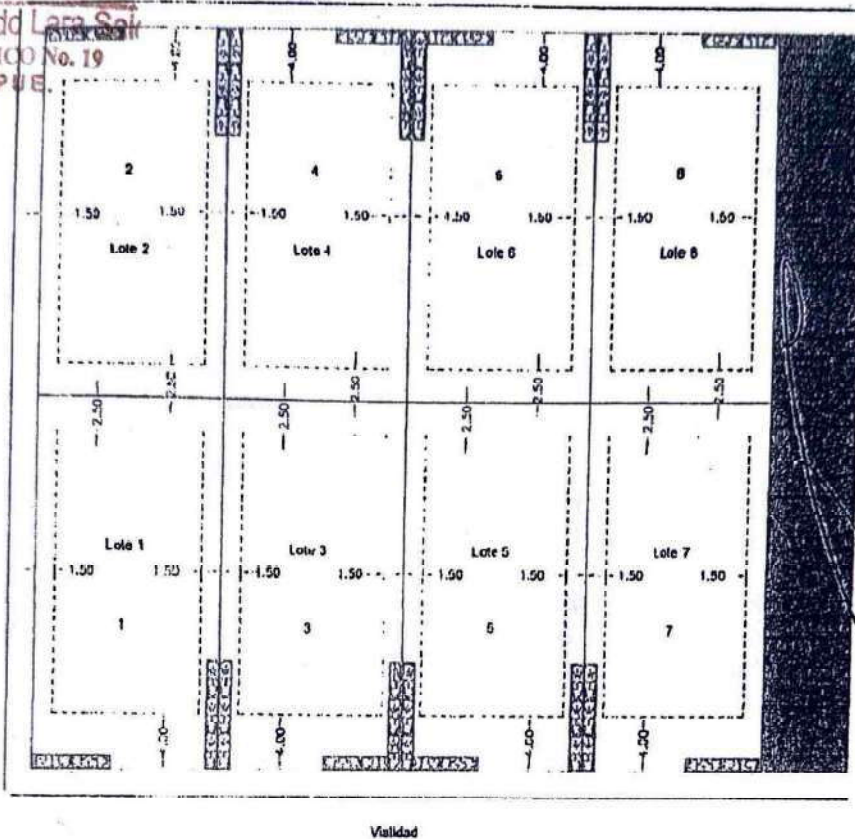


Fig. 4 Restricciones

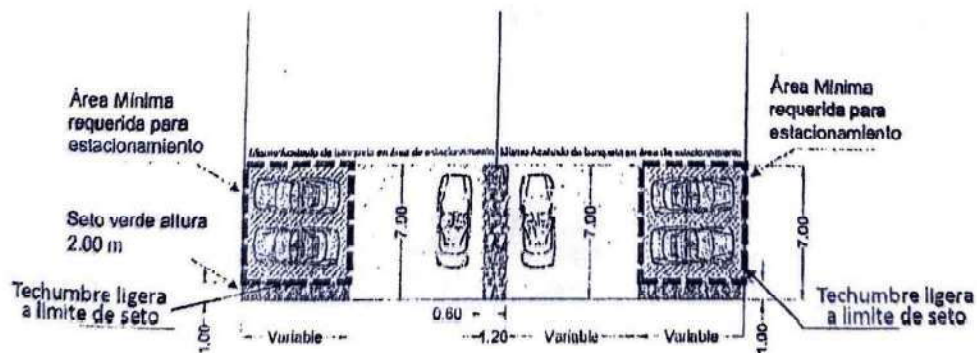
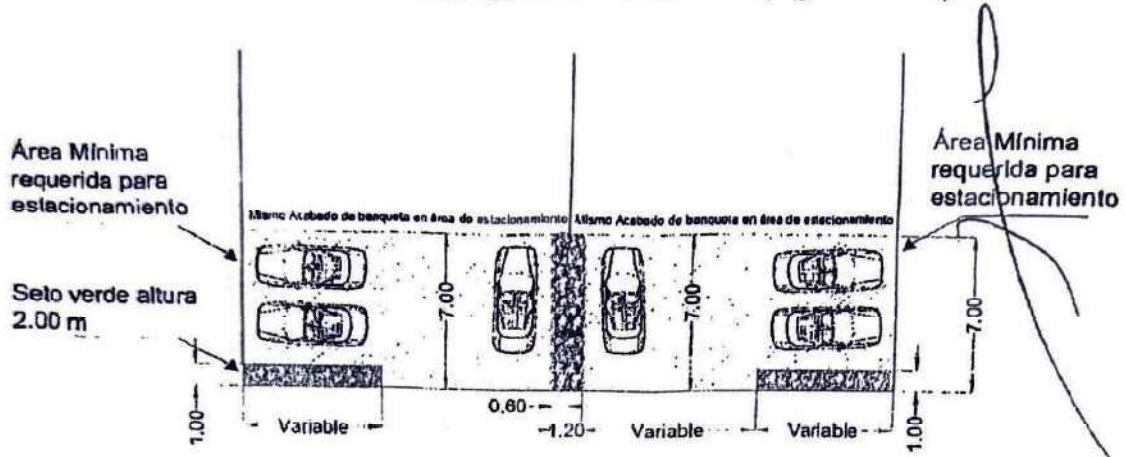


Fig. 4.1 Restricciones

Es responsabilidad de cada propietario verificar las dimensiones de acceso, dimensiones de setos y restricciones que aplican a su lote en el plano individual que forma parte de su contrato de compra-venta (Anexo B).

Las restricciones podrán ser utilizadas por el Desarrollador para alojar tuberías de servicio general donde la topografía así lo obligue. En este caso, dichas tuberías estarán indicadas en el plano individual del lote.

9. Con el objeto de cuidar la imagen del cluster se deberá colocar el mismo acabado de banqueteta en el área de la restricción frontal del lote. (Figura No. 3).



10. **Iluminación Artificial.** No se permite la iluminación artificial (luminarias) al exterior de las casas con reflectores adosados, faroles o arbotantes, salvo la iluminación necesaria para el acceso y la salida de la residencia, a base de veladoras integradas a la fachada o la barda, sujetas a la aprobación del Comité Técnico de Arquitectura (Figura 5)..

Solo se permite la iluminación artificial de baja intensidad en jardinería a base de hongos, nichos en piso y pared y en los árboles.

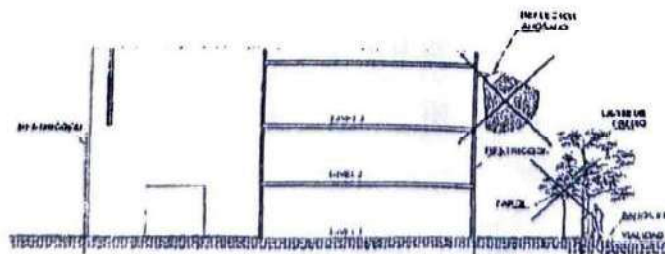


Fig. 5



11. En caso de que un propietario desee construir una sola vivienda sobre la suma de las superficies de dos o más lotes, el proyecto de vivienda deberá ser tal que no permita posterior subdivisión y el Desarrollador Maestro establecerá nuevas restricciones de construcción específicas al caso.

Fabian G. G. G.
NOTARIO PUBLICO AG. 12
PUEBLA, PUE.

Se hace notar que para otorgamiento de la licencia de construcción por parte de la autoridad municipal, ésta podrá requerir que los lotes se encuentren legalmente fusionados, y/o la realización de una Asamblea de Condominio debidamente protocolizada en la que se apruebe la fusión.

12. No se permite la construcción al frente de bardas o enrejados, en el alineamiento, ni tampoco la colocación de alambre de púas, en cambio sí se permiten setos vivos.
13. No se permitirán construcciones fijas o móviles tales como techos, sombreadoras, etc. en las franjas de restricción y éstas serán para uso exclusivo de jardinería y/o área verde.
14. No se podrán instalar antenas parabólicas, para radio o televisión en las zonas de restricción.
15. El tanque de gas, tinaco, tendederos y escaleras de servicio, no podrán ser visibles desde ninguna de las 4 fachadas del lote, por lo cual deberán contar con una protección contra la visibilidad que cubra perfectamente su altura.
16. Está prohibido colocar publicidad de cualquier tipo que sea visible a los bulevares principales o áreas verdes.

En caso de requerir alguna publicidad externa o con visibilidad a bulevares o áreas verdes, ésta debe ser aprobada por el Administrador de los mismos; la mencionada autorización de ningún modo se considerará otorgada por virtud de cualquier negociación y/o acuerdo en la adquisición de su lote, privada o macrolote.

En cuanto a publicidad dentro del clúster, solamente se permitirá la propaganda para venta o renta correspondiente al inmueble mismo y deberá ubicarse dentro del lote respectivo. Además, no debe ser visible desde los bulevares principales o áreas verdes.

Queda prohibido colgar letreros de las construcciones, terminadas o en proceso.

Para los lotes unifamiliares, el letrero deberá medir 1.50 mts (uno punto cincuenta) de altura por 1.50 mts. (uno punto cincuenta) de ancho, montado en una estructura metálica a 0.45 m (punto cuarenta y cinco) de altura. Asimismo, deberá quedar ubicado dentro de la franja de restricción frontal.



En las privadas se permitirá la colocación de un letrero de identificación a la entrada de la misma, que requerirá de aprobación previa del Administrador.

17. No se permite bloquear ninguna calle, banqueta, área verde o área restringida con reja, caseta de vigilancia, etc. Cualquier modificación a las instalaciones urbanas deberá ser aprobada por mayoría en Asamblea.

En el acceso a cada privada se permitirá la instalación de un control con pluma o reja automáticos, sin caseta para vigilantes.

18. No se permite a ningún CONDOMINO construir e instalar en vialidades comunes topes, vibradores, vados o cualquier elemento que obstruya el paso vehicular o haga disminuir su velocidad, excepto aquellos que hayan sido aprobados por mayoría en la Asamblea.

19. Todas las viviendas deberán contar en su fachada frontal con el Número Oficial, con letras de al menos de 7 cm. de alto.

20. En caso de adquirir una sección completa del cluster y que el comprador desee modificar la urbanización, podrá solicitarlo, siempre y cuando no rebase en ningún momento 50 viv/ha, y la nueva urbanización sea armónica con el resto del cluster, es decir mismo acabado en vialidades, misma calidad de urbanización, etc.

En este caso, el proyecto de urbanización, mostrando vialidades, bardas internas, lotificación, áreas verdes, etc. deberá ser presentado por el Comprador al Desarrollador Maestro para su aprobación, y no podrá iniciarse la construcción sin contar con la misma por escrito.

21. Con la finalidad de lograr un conjunto habitacional estéticamente armónico, que proporcione una alta calidad de vida y la correspondiente plusvalía, a continuación se establece un estilo arquitectónico objetivo.

Éste define una arquitectura genérica, que no limite la creatividad del diseñador, pero al mismo tiempo oriente una unidad del conjunto.

El estilo deseado es Arquitectura Contemporánea, de vanguardia, orientado a la vivienda propia de la ciudad, no campestre, que aporte calidad, sentido común, clase y buen gusto.



Se prohíben los estilos folkloristas, temáticos, o de época, como son pueblo mexicano, Santa Fe, Inglés, francés, asiático, etc.

Fabian Gerardo Lara Sal
NOTARIO PUBLICO
PUEBLA

En cuanto a los colores en fachada los tonos permitidos son colores cremas; se podrá tener algunos detalles en color, pero éstos deberán ser autorizados por la Administración en su tono y área a cubrir.

Las fachadas deben terminarse con acabados naturales o imitación de piedras o maderas, concretos aparentes lisos o texturizados martelinados o cincelados grises o de color, así como aplanados cerrados, siempre apegándose a los colores establecidos en la paleta que acompaña al presente Reglamento.

Los techos con mäsardas, cúpulas, áticos o líneas curvas y otras formas no convencionales de techos no están permitidos.

No están permitidos las tejas de barro vitrificado, los techos metálicos, de materiales o recubrimientos tales como asbesto, plásticos o láminas acanaladas.

Queda prohibido el uso de cristal con acabados espejo o similares, así como los cristales de colores; no se permiten vitrales emplomados vistos desde el exterior.

Queda prohibido el uso de chimeneas, solamente podrán poner chimeneas eléctricas o de gas.

Queda prohibido el uso de azoteas de paja o palma.

No se autorizan los perfiles ni los manguetes en aluminio o metal con acabados dorados.

Las áreas jardinadas deberán utilizar la flora incluida en la paleta vegetal correspondiente a cada privada, la cual se anexa al presente Reglamento.

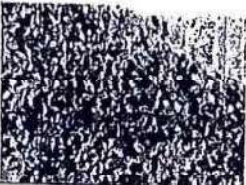
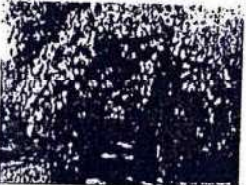
Los materiales autorizados son: piedras y canteras naturales, sillares sin colocación rústica, aplanados finos, concreto liso, martelinado o cincelado de color gris, blanco u "oxidado", algún volumen de madera o de metal, cristal claro, tintex o esmerilado.

Los siguientes materiales y elementos NO pueden ser utilizados en los exteriores de las residencias: cancelería de aluminio dorado, cristales tipo espejo o polarizado, morillos, pinturas en colores intensos, adobes, portones de puerta de aluminio dorada, cúpulas, bóvedas, arcos, pechos de paloma dobles, pórticos estilos romano, columnas ornamentadas, etc.

Para el caso de privadas donde todas las viviendas sean construidas por un mismo desarrollador, se podrá proponer al Administrador un proyecto con lineamientos distintos a los arriba señalados, quién evaluará la conveniencia del mismo en función de la totalidad del conjunto.

En todo caso, cualquier proyecto debe contemplar que se evite que los tanques de gas, calentadores, tinacos, antenas, medidores, tendederos, botes de basura y elementos que son parte de los espacios de la vivienda y de las instalaciones, emitan olores, ruidos y éstos deben quedar ocultos a la vista de otras residencias, de la calle y de espacios abiertos.

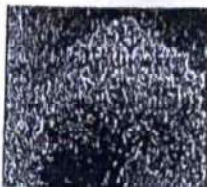
22. **Jardinería y paleta de colores.** En la siguiente tabla se incluyen las especies de árboles, flores y plantas propias para el lugar, especificando los árboles cuya plantación está prohibida.

ESPECIES		
MURO VERDE	Cissus Antártica	
	Bignonia Rosada	
	Jazmín Árabe	
	Jazmín España	
ÁRBOLES	Guayacán Rosa	



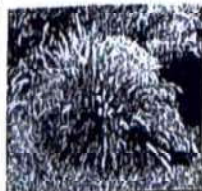
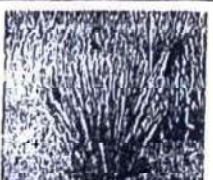
Fabián Gerardo Lara Salazar
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

Handwritten mark

	Guayacán Amarillo	
	Arbol De Orquidea	
	Árbol de Paraiso	
	Tulipán Africano	
	Lluvia de Oro	
	Árbol Magnolia	
	Jacaranda	

Handwritten signature

Handwritten signature

ARBUSTOS	Pennisetum Verde	
	Agapanto	
	Junípero	
	Pasto Liston	
	Lirio Persa	
	Fornio Verde	
	Clavo Enano	

ÁRBOLES PROHIBIDOS:

COLORÍN
EUCALIPTOS
LAUREL DE LA INDIA

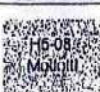
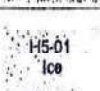
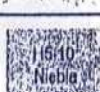
(está desnudo la mayor parte del año),
(tira mucha hoja, su corteza se desgaja),
(se hiela en el invierno).



PALETA DE COLORES

Fabián Gerardo Lara Sain

NOTARIO PUBLICO Claves de colores para PINTURA COMEX
PUEBLA, PUE.

PALETA DE COLORES		
COLOR	CLAVE	IMAGEN
PEPITA	H3-08	
DULCE DE LECHE	H4-06	
CHIVA	H3-04	
COCADA	H3-14	
CANELA	H3-06	
PELICANO	H3-01	
GALLETA	H2-08	
PERSA	H5-14	
MODOTTI	H5-08	
ICE	H5-01	
NIEBLA	H5-10	
MÁRMOL	H5-04	

ZÓCALO	H5-06	H5-06 Zocalo
NUEZ	H4-04	H4-04 Nuez
OCOTE	H4-14	
ALABASTRO	H4-08	H4-08 Alabastro
NATA	H4-01	H4-01 Nata
EBANO	H4-10	H4-10 Ebano
CERVEZA	H3-05	H3-05 Cerveza
CARTÓN	H4-09	H4-09 Carton
MEZCAL	H3-07	H3-07 Mezcal
ARENA DE MAR	H3-02	H3-02 Arena de Mar
CANTONA	H3-03	H3-03 Cantona
VESTA	H2-05	H2-05 Vesta
INCIENSO	H3-09	H3-09 Incienso
ZACATE	H2-02	H2-02 Zacate



Fabian Gera
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA

MARACUAN	H5-02	H5-02 Maracuan
do Lara Salir		
ETRUSCO	H5-11	
CREACIÓN	H5-05	H5-05 Creación
ROMANO	H5-07	H5-07 Romano
PEROTE	H4-05	H4-05 Perote
DOMINÓ	H5-09	
MERLUZA	H5-03	H5-03 Merluza
CRUDO	H4-02	H4-02 Crudo
CAMELLO	H4-11	
CROISSANT	H4-03	H4-03 Croissant
CREMA INGLESA	H4-07	H4-07 Crema Inglesa

23. Previo a la ejecución de la obra, los CONDÓMINOS deberán seguir los siguientes pasos:

- Solicitar al ADMINISTRADOR el deslinde de su propiedad, para determinar la ubicación exacta de su lote y las medidas correspondientes.
- Solicitar al ADMINISTRADOR cotas y ubicación de tomas y descargas domiciliarias.

- c) Antes de poder iniciar la construcción de la vivienda, el propietario, deberá solicitar al ADMINISTRADOR, la guía que contiene las normas para aprobación de proyecto para el desarrollo de Lomas de Angelópolis. Una vez presentados los planos arquitectónicos y de instalaciones, según los cuales se va a llevar a cabo la obra y cumpliendo con la calidad del Condominio y las restricciones establecidas, éstos serán aprobados.

El contacto con el Administrador deberá ser en la oficina de Postventa de Grupo Proyecta en Paseo Opera No. 4, Planta Baja Local 6, Town Center Sonata, Edificio Escala, Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Puebla; dicho contacto deberá ser con previa cita al teléfono (222) 2 90 90 04, y con el Arq. Edgar Federico Carpenter Mortera. Antes de la revisión del proyecto, es indispensable que el propietario cuente con el Formato de Entrega Física del lote expedido por Grupo Proyecta. Para cada revisión del proyecto, el propietario, deberá traer los planos en digital (Autocad 2010) e impresos en medidas 90 x 60 cm. Una vez que el Administrador reciba dicha información, el mismo tendrá hasta un máximo de 6 (seis) días hábiles, para informar al propietario de las posibles observaciones que tenga su proyecto; una vez que el proyecto solvente todas las observaciones y esté listo para su aprobación, el Administrador tendrá hasta un máximo de 3 (días) hábiles para entregar al propietario el proyecto aprobado, con sello, fecha y firma del responsable ante Grupo Proyecta.

Las revisiones de proyectos a que hace referencia el párrafo anterior tendrán un costo a cargo del Propietario, dicho costo deberá ser pagado directamente a la cuenta del ADMINISTRADOR que en su momento le indique, previo al inicio del proceso de revisión.

Las tarifas por revisión de proyectos serán las vigentes al momento del inicio de la revisión, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento sin previo aviso.

Las tarifas serán para los siguientes servicios de revisión de proyectos:

Casa particular	Hasta 3 revisiones del mismo proyecto	\$3,500.00
De 2 a 9 casas en serie	Hasta 3 revisiones del mismo proyecto	\$9,750.00
10 ó más casas en serie	Hasta 3 revisiones del mismo proyecto	\$19,750.00
Lotificación	Hasta 3 revisiones del mismo proyecto	\$9,750.00
Edificio hasta 15 unidades	Hasta 3 revisiones del mismo proyecto	\$9,750.00
Edificio más de 15 unidades	Hasta 3 revisiones del mismo proyecto	\$19,750.00
Comercial / escolar / oficinas	Hasta 3 revisiones del mismo proyecto	\$19,750.00

*Montos sujetos a cambios sin previo aviso.

Si por cualquier situación el Propietario requiere revisiones adicionales, deberá pagar la tarifa completa nuevamente, misma que amparará un máximo de 3 revisiones adicionales.

Queda estrictamente prohibido realizar pagos en efectivo o directamente al personal que revisa los proyectos.



Fabián Gerardo
NOTARIO PUBLICO
PUEBLA, PUE

- d) Después de que el proyecto arquitectónico haya sido aprobado por el ADMINISTRADOR, el propietario deberá gestionar: contrato con C.F.E, contrato con S.O.A.P.A.P. y Licencia de Construcción expedida por el Ayuntamiento de Ocoyucán. Una vez tramitados estos cuatro requisitos, se deberá entregar una copia al ADMINISTRADOR, el cual proporcionará el Formato de Autorización de Inicio De Obra al propietario.
- e) Previo a la ejecución de construcción dentro del predio, el propietario deberá hacer un depósito en garantía de \$200,000 a la cuenta que el Administrador le indique.
- En caso de que alguna construcción se suspenda por un lapso mayor de 180 días naturales, dicho depósito se destinará para su demolición evitando vistas que afecten la imagen del desarrollo.
- El depósito en garantía se regresará íntegramente al propietario, una vez terminada y se compruebe que dicha construcción no causó daño alguno a área común o área privativa en el desarrollo Nubia Residencial.
- f) En caso de que alguna obra se inicie sin contar con PLANOS AUTORIZADOS y/o el FORMATO DE AUTORIZACION DE INICIO DE OBRA, se le prohibirá la entrada a los trabajadores de dicha obra por un plazo de 30 días naturales y el propietario se hará acreedor a una sanción económica según el tabulador establecido en este Reglamento y que solo podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea.
- g) El ADMINISTRADOR podrá ordenar al propietario la demolición de todos los trabajos que éste realice fuera de lo establecido en los planos que le fueron autorizados; de no cumplir de inmediato con la demolición se hará acreedor a la sanción establecida.
- h) En caso de controversia sobre la aprobación del proyecto, el propietario solicitará la intervención del Comité de Vigilancia, cuyo fallo será inapelable.
- i) Al inicio de la obra, el propietario deberá construir dentro de su predio una caseta provisional para el resguardo de sus materiales de construcción, así como rentar los sanitarios portátiles necesarios para uso del personal de construcción y ubicarlos también dentro de su predio, manteniéndolos en todo momento aseados y sin malos olores. Cualquier bodega o caseta temporal deberá localizarse dentro del área del predio en lugares que no afecten las vistas o imagen del desarrollo, sin rebasar la altura de tres (3.00) metros.
- j) Contratar servicio de energía eléctrica con su respectivo medidor en Comisión Federal de Electricidad, ya que no se permitirá la conexión a la red del CONDOMINIO en forma provisional. En caso de conexión no autorizada a la red condominial, se hará acreedor a la sanción económica según el tabulador establecido en este Reglamento.

k) Contratar la conexión para el suministro de agua, instalación de medidor y conexión a la red de drenaje ante la autoridad correspondiente. En caso de conexión no autorizada a la red condominial, se hará acreedor a la sanción económica según el tabulador establecido en este Reglamento.

l) Deberá nombrar un arquitecto o Ingeniero responsable de la obra, mismo que registrará todos sus datos ante el ADMINISTRADOR, quién deberá ser notificado de inmediato en caso de cambio del responsable de obra.

m) Expedir una fianza por daños y perjuicios por el valor que fije el Comité de Vigilancia, a favor del condominio.

n) Gestionar un seguro de responsabilidad civil.

o) En caso de re-venta del lote, el vendedor deberá informar al comprador del presente reglamento.

24. Al empezar la construcción de la obra, se deberá observar las siguientes regulaciones:

a) Se deberá proteger la banqueta frente al predio a construir, con el fin de que al término de la obra quede en el mismo estado y con el diseño original. Al terminar la obra deberá solicitar la verificación del estado de la banqueta; si la misma resultó dañada deberá solicitar la reparación o restitución, que se llevará a cabo a su costo.

b) Se deberá aislar la construcción con respecto a las áreas exteriores, con una reja tipo pinto, o bien malla ciclón con cinta de hule color verde.

c) El material de excavación y desperdicios de construcción deberán ser retirados fuera del CONDOMINIO. No está permitido tirar o guardar materiales o escombros en predios del conjunto, en caso de hacerlo el propietario se hará acreedor a la sanción establecida en el tabulador de este Reglamento. No se permite almacenar, ni siquiera de manera temporal, material y/o equipos sobre banquetas, calles, áreas comunes, federales o cualquier otra que no sea el predio donde se construye.

d) Los materiales de construcción deberán ser recibidos dentro del horario de trabajo del personal de construcción (de 8:00 a 17:00 hrs.), y los camiones que entren al CONDOMINIO a descargar o retirar material, serán únicamente de dos ejes (camiones tipo rabón), y por ningún motivo podrán ser más pesados o de mayor tamaño.

e) La circulación de plataformas para transporte de equipos mayores requerirá autorización por escrito del Administrador, el peso máximo que podrá circular por las vialidades del CONDOMINIO será de 20 toneladas; cualquier



desperfecto a los pavimentos, guarniciones y andadores que los equipos ocasionen deberán ser pagados o reparados por el propietario de la obra.

2. Fabián Gerardo L. S.
NOTARIO PUBLICO
PUEBLA, PUE.

La velocidad máxima de cualquiera de estos transportes es de veinte (20) kilómetros por hora.

- g) Cualquier derrame de concreto premezclado o cualquier otro material en las calles, áreas privadas, comunes o federales dentro del Desarrollo es responsabilidad del propietario de la obra y corre a su cargo y costo todas las reparaciones y limpieza.
- h) Los cortes o rellenos proyectados para cualquier obra, serán tales que no perjudiquen a los predios colindantes, ni los obliguen a llevar a cabo alguna obra de protección o contención en particular.
- i) El propietario deberá entregar al Administrador un listado de los trabajadores con altas y bajas, pagar costo de sus credenciales y asegurar que las porten.
- j) El propietario deberá establecer un espacio dentro del predio para que coma el personal, quedando prohibido hacer uso de áreas comunes o camellones para comer o reunirse. Está prohibido tomar cualquier clase de bebida alcohólica y el consumo de enervantes o estupefacientes. La infracción a este punto es motivo para suspender la obra y prohibir el acceso a las personas que se encuentren implicadas.
- k) Queda prohibido armar campamentos o dormitorios dentro del Desarrollo. El personal de construcción deberá abandonar el CONDOMINIO al término de sus labores, pues únicamente se autoriza la estancia de una persona como velador de obra.
- l) Los radios y aparatos de sonido deben mantener un volumen adecuado y evitar el uso de aparatos que producen ruido fuera de horarios de trabajo.
- m) El arquitecto o ingeniero responsable de la obra deberá tener cuidado en el control de su personal, teniéndolos plenamente identificados, prohibiéndoles la ingestión de bebidas embriagantes, uso de cualquier tipo de enervantes o armas. Les solicitará una credencial de identificación y les proporcionará una identificación personal para que tengan acceso al CONDOMINIO.

25. Una vez terminada la construcción, el propietario de la obra tiene la obligación de solicitar al Administrador la acreditación de terminación de Obra, solicitar la liberación de la Fianza, y tramitar la Terminación de Obra ante el Municipio.

26. Tabulador de sanciones.

Acción	Sanción
Por iniciar obra sin planos autorizados.	\$150,000.00
Por no demoler construcción realizada fuera de los planos autorizados, deberá realizar la reparación de los daños que se hubieren causado y además pagará la sanción estipulada en el presente tabulador, o bien, pagará la reparación que el desarrollador maestro realice, de los daños que se hayan generado, pagando además la sanción estipulada en el presente tabulador.	\$150,000.00
Por iniciar obra sin Formato de Inicio de Obra, deberá realizar la reparación de los daños que se hubieren causado y además pagará la sanción estipulada en el presente tabulador, o bien, pagará la reparación que el desarrollador maestro realice, de los daños que se hayan generado, pagando además la sanción estipulada en el presente tabulador.	\$150,000.00
Por conectarse a la red condominal de agua o electricidad sin autorización de la administración o de forma clandestina, deberá realizar la reparación de los daños que se hubieren causado y además pagará la sanción estipulada en el presente tabulador, o bien, pagará la reparación que el desarrollador maestro realice, de los daños que se hayan generado, pagando además la sanción estipulada en el presente tabulador.	\$150,000.00
Por no conectar a drenajes separados pluvial y sanitario, deberá realizar la reparación de los daños que se hubieren causado y además pagará la sanción estipulada en el presente tabulador, o bien, pagará la reparación que el desarrollador maestro realice, de los daños que se hayan generado, pagando además la sanción estipulada en el presente tabulador.	\$150,000.00
Por vaciar escombros en lotes vecinos, deberá remover el escombros de los lotes afectados y además pagará la sanción estipulada en el presente tabulador, o bien, pagará la remoción que el desarrollador maestro lleve a cabo, de los escombros en cuestión, pagando además la sanción estipulada en el presente tabulador.	\$150,000.00
Por colocar cualquier tipo de publicidad dentro o fuera del cluster, deberá remover dicha publicidad, y además pagará la sanción estipulada en el presente tabulador, o bien, pagará la remoción que el Administrador lleve a cabo de la misma. El monto de esta sanción se aplicará por cada semana que no se retire dicha publicidad.	\$150,000.00



27. Cualquier controversia respecto a este REGLAMENTO, deberá ser presentada ante la ASAMBLEA GENERAL DEL CONDOMINIO para su análisis y resolución.

Fabian Gerardo...
NOTARIO PUBLICO...
PUEBLA, PUE.

28. El Desarrollador (Promitente Vendedor), se reserva el derecho de modificar lo estipulado en el presente Reglamento de Construcción, en razón de las condiciones reales halladas en el terreno, para lo cual, bastará con la comunicación del cambio al Promitente Comprador, para que éste se considere como aceptado por ambas partes.

NUBIA

RESIDENCIAL

ESPACIO
SIN TITULO
PROYECTA

FIN



TESORERÍA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027

MSA850101HL7
Av. 16 de Septiembre No. 102
Col. Centro C.P. 72810
San Andres Cholula, Puebla

RECIBO OFICIAL No.

PO 2070867



IMPUESTO PREDIAL

Contribuyente :	GALVAN TINOCO ALEJANDRA	CAJA
Dirección :	CAÑADA 55 FRACC.PARQUE KUMMA ETAPA I	CAJA03
R.F.C. :		FECHA
Dirección Notif. :	CAÑADA 55 FRACC.PARQUE KUMMA ETAPA I	11-dic.-2025

Cuenta Predial :	U - 140708	Clave Catastral				
Terreno :	459.34 M2	Base Gravable :	\$ 3059924	Mpo	Loc	Reg
Construcción :	1.74 M2	Fecha Avaluo :	04/28/2023	Mza	Lote	Cond
				119	0	12
				41	28	0

Concepto	Subtotal
IMPUESTO PREDIAL - Ejercicio Fiscal 2026 CORRIENTE U - 140708	\$ 1,836.00
 PAG 11 DIC 2025 ADO TESORERÍA MUNICIPAL DIRECCIÓN DE INGRESOS CAJA 3 ADMINISTRACIÓN 2024-2027 E-230/TM-23DIC3/GCT-2427	

Importe en Letra: (MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

Total \$1,836.00

Cajero: TIAGUST27



Fecha/Hora Emisión
11/12/2025 10:17:44a. m.
Fecha/Hora Impresión
11/12/2025 10:16:21a. m.
F- 1354954
Ticket - 2444540



La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.